

Señor Director
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. **NC2016/0000031**
Asunto : Solicitud de patente para: **"DISPOSITIVO INTRATORÁCIDO
PARA TRACCIÓN ESOFÁGICA CONTINUA"**
Solicitante : CRISTOBAL ABELLO
Fecha de solicitud : 18 de julio de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 12750, notificado por fijación en lista el 20 de octubre de 2016.

I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción elevada hacia las expresiones "cilindro rígido", "material metálico" y "cualquier otro material propicio", mi representada manifiesta su desacuerdo ya que de acuerdo a la Real Academia Española (RAE) el término cilindro significa "cuerpo geométrico limitado por una superficie cilíndrica cerrada y dos planos que la cortan". Además, según la RAE el término rígido significa "que no se puede doblar". Por lo tanto, la expresión cilindro rígido es suficientemente clara para una persona versada en la materia y no es necesario restringirla ya que sería una limitación indebida de la invención.

Por otro lado, con respecto a la expresión "material metálico", ponemos de presente a su Despacho que de acuerdo con la RAE, el término "metal" significa "cada uno de los elementos químicos buenos conductores de calor y de la electricidad, con un brillo característico, sólidos a temperatura ordinaria, salvo el mercurio, y que en sus sales de dilución forman iones electropositivos o cationes. Por lo tanto, la persona versada en la materia sabría los metales que podría usar para el dispositivo para tracción esofágica

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8683 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

continua y no es necesario restringirla ya que sería una limitación indebida de la invención.

Adicionalmente, con respecto a la expresión “cualquier otro material propicio” mi representada señala su desacuerdo ya que una persona versada en la materia sabría que dicha expresión se refiere a cualquier material que pueda ser usado para fabricar el dispositivo para tracción esofágica continua y que sea apto para uso en el cuerpo humano. Por lo tanto, no es necesario restringirla ya que sería una limitación indebida de la invención. En consecuencia, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

2. Por otro lado, con respecto a la objeción realizada por el Examinador hacia la reivindicación 1, amablemente señalamos a su Despacho que de acuerdo a la Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad una “máquina es un objeto concreto, tangible, que consta de partes, o de ciertos dispositivos y por la combinación e interacción de dichos dispositivos. Esto incluye todos los dispositivos mecánicos, o una combinación de fuerzas mecánicas y dispositivos para realizar alguna función y producir un determinado efecto o resultado”. Por lo tanto, es claro que un dispositivo, máquina o aparato debe ser descrito mediante sus partes. En consecuencia, de acuerdo a la práctica no es necesario incluir las relaciones funcionales de cada una de las partes del dispositivo reivindicado. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

3. Finalmente, con respecto a la objeción realizada hacia la expresión “aproximadamente”, mi representada manifiesta amablemente su desacuerdo ya que es claro para una persona versada en la materia que dicho término se refiere a un rango entre 2 a 4 mm en la reivindicación 5, un rango entre 4 a 10 cm en la reivindicación 6 y un rango entre 3 a 4 cm en la reivindicación 7, el cual puede variar dependiendo de las medidas del individual en el cual se va a utilizar. Además, un experto en la técnica sabría que podría usar un dispositivo donde la longitud del extremo distal, por ejemplo, podría ser de 4 cm, o de 6 cm o cualquier longitud entre dicho rango. Adicionalmente, no es necesario restringir dicha expresión ya que sería una limitación indebida de la invención. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

II. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Señor Director,



ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

COLO-22756-0801-0001-0
SGD\SGD\ID-292931\WPC22756
No. M-2016-292931\SGD